



POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

29 DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

OBJETIVO	3
NORMAS APLICABLES.....	3
CONDUCTAS PROHIBIDAS	3
CONDUCTAS PERMITIDAS	4
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	5

1. OBJETIVO

Los principios del **GRUPO POLIESPOR** reflejados en su Código de conducta implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación.

La Política Anticorrupción y soborno vincula no sólo al personal, responsables, coordinadores y directivos del **GRUPO POLIESPOR** sino también a sus socios, ya sean personas físicas o jurídicas, a todos los miembros del Consejo de administración y sus colaboradores allí donde se desarrollen sus actividades de negocio.

GRUPO POLIESPOR tiene “**TOLERANCIA CERO**” con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo.

Esta Política regirá las interacciones con cualquier persona y no se limitará a las mantenidas con funcionarios.

2. NORMAS APLICABLES

GRUPO POLIESPOR está sujeto al cumplimiento de varias normas en materia de corrupción, entre las que destacan, el Código Penal Español, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la OCDE sobre Corrupción. Ahora bien, en el desarrollo de su actividad comercial, el Grupo podría verse sujeto también a normas anticorrupción extranjeras.

Todas estas normas prohíben la corrupción de funcionarios, así como la corrupción en los negocios entre particulares, ya sea de forma activa o de forma pasiva.

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todo el mundo, en especial de las leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la corrupción entre particulares.

Relación entre las normas anticorrupción y la presente Política:

Las normas anticorrupción de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política y como norma general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país se deberá aplicar la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y la norma local se deberá consultar previamente con el Comité de Compliance.

3. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

1. Dar, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar –directa o indirectamente- regalos o dádivas, favores o compensaciones, de cualquier naturaleza a cualquier persona que puedan **influir en su proceso de toma de decisiones**.

En relación con nuestros proveedores y en consonancia con el Código de conducta, cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo las normas internas de **GRUPO POLIESPOR**, deberá ser devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Compliance.

En particular, los regalos o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que se mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, no **podrán tener un valor superior a 100 euros** o su equivalente en moneda local.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

2. Dar, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar –directa o indirectamente- regalos, dádivas, favores o compensaciones de cualquier clase, a o de cualesquiera **autoridades o funcionarios**, exceptuándose aquellos de escaso valor, proporcionales y razonables según la práctica local, que cumplan con los principios de transparencia y legitimad, y siempre de acuerdo con los usos sociales.

También se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que la autoridad o funcionario debiera practicar.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

3. Firmar contratos falsos en incumplimiento de esta Política.
4. No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

Para incumplir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

4. CONDUCTAS PERMITIDAS

GRUPO POLIESPOR entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención pueden ser parte en las relaciones con nuestros clientes y proveedores.

No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que estos puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

1. Se realizan en nombre de **GRUPO POLIESPOR**, y con carácter público y no secreto;
2. No tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local;
3. No incluyen efectivo o equivalentes;
4. No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
5. Se realizan en un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que **GRUPO POLIESPOR** mantiene con el tercero;

6. No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Es responsabilidad de cada persona conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo.

Quien entregue o facilite o bien reciba un regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor y de uno mismo a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio

En caso de duda, se deberá consultar siempre con cualquiera de los miembros del Comité de Compliance.

5. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de las sociedades de **GRUPO POLIESPOR** así como responsabilidades personales **muy severas** - por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad de los administradores, directivos y empleados, **incluyendo penas de prisión así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y la reputación de GRUPO POLIESPOR.**

Toda persona que vulnere esta Política estará sujeta a acciones disciplinarias.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo al convenio colectivo de aplicación, en este caso el general de la industria química nº 99004235011981, el sistema disciplinario interno y normativa legal aplicable.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 29 de mayo de 2023 se hará llegar a todo el personal, estará publicada en la página WEB de **POLIESPOR** y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

Isidre Cañaveras González